

ADDENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de marzo de 2013, se celebra la presente Addenda al Contrato de Locación firmado con fecha 21 de febrero de 2013 entre CARLOS MIGUEL BUSIGNANI, DNI N° 10.765.514, CUIT 20-10765514-0, en su carácter de propietario, en adelante "El LOCADOR", por una parte; y por la otra parte, LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, CUIT N° 33-71304120-9, representada en este acto por CYNTHIA LUJÁN OTTAVIANO, DNI N° 23250442 en su carácter de DEFENSORA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, en adelante la "LOCATARIA", correspondiente al inmueble ubicado en la calle Adolfo Alsina 1468/1470/1472 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

PRIMERA: De común acuerdo, y en virtud del error involuntario sobre la imposición del impuesto al valor agregado (I.V.A.) en el contrato mencionado precedentemente, atento la exención existente, conforme las disposiciones de la Ley 20.631 de Impuesto al Valor Agregado y sus modificatorias (art. 7 inc. h) apartado 22), texto ordenado por el Decreto 280/97, las partes resuelven mediante la presente Addenda modificar las cláusulas SEGUNDA y DECIMO SEXTA del contrato de locación, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

"SEGUNDA - PRECIO: El precio, por los TREINTA Y SEIS MESES (36) de esta locación, se conviene en la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHENTA / 100 (\$1.258.738,80).-

Las partes han acordado la realización de mejoras necesarias en el inmueble locado, las cuales se detallan en el Anexo II que pasa a formar parte del presente, que serán ejecutadas por la LOCATARIA.


CARLOS MIGUEL BUSIGNANI
CUIT. 20-10765514-0


L.C. Cynthia Ottaviano
Defensora del Público
de Servicios de Comunicación Audiovisual

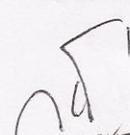
Asimismo, el LOCADOR se compromete a cumplir con las obligaciones indicadas en el Anexo III que pasa a formar parte del presente, referidas a la provisión e instalación de un ascensor.

El referido importe deberá ser abonado por la LOCATARIA a EL LOCADOR de la siguiente manera: la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS (\$340.200.-) correspondiente al período 21 de febrero de 2013 al 20 de febrero de 2014, dentro de los QUINCE (15) días CORRIDOS de suscripto el presente, previa entrega por EL LOCADOR a la LOCATARIA de la correspondiente factura "B", atento la situación fiscal de LA LOCATARIA; la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y SIETE / 100 (\$408.239,67.-) correspondiente al período 21 de febrero de 2014 al 20 de febrero de 2015, que será abonada dentro de los 15 días corridos de la presentación a la LOCATARIA de la factura correspondiente.

La suma restante de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON DIECISIETE / 100 (\$510.299,17.-) correspondiente al período que 21 de febrero de 2015 al 20 de febrero de 2016, será abonada por trimestre, a razón de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA / 100 (\$127.574,80) cada uno previa presentación de la factura correspondiente al inicio de cada trimestre que se abonará dentro de los quince días corridos desde su presentación. El último trimestre de la locación será abonado mensualmente.

En caso que EL LOCADOR no entregase la factura en tiempo y forma de acuerdo a lo antes señalado, el pago del canon locativo será realizado por la LOCATARIA dentro de los QUINCE (15) días CORRIDOS de recibida la factura, y en ese caso no se considerará que la LOCATARIA haya incurrido en mora alguna.

Si LA LOCATARIA incurriera en mora en el pago del alquiler, deberá abonar un interés equivalente a la tasa activa que


CARLOS MIGUEL BUSIGNANI
CUIT: 20-10765514-0


Lidia Cynthia Otaegui
Defensora del Consumidor
de Servicios de Comunicación Multimedia

percibe el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento a treinta días. Ello sin perjuicio del derecho del locador de dar por rescindido el contrato y solicitar el desalojo, tal como se prevé en la cláusula décima.

Los pagos se efectivizarán, mediante cheque a nombre del LOCADOR y/o transferencia a la cuenta propiedad del LOCADOR que éste indique en forma fehaciente.

Todos los pagos que deban ser realizados como consecuencia del presente contrato serán efectuados en pesos moneda de curso legal".

"DECIMA SEXTA - COMISIÓN: La LOCATARIA se compromete a abonar a la inmobiliaria interviniente Toribio P. de Achaval y Cia. CUIT 30-62572127-6, la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA /100 (\$ 62.936,90) en concepto del 5 % de comisión por la gestión de la misma. Dicho monto será abonado en el plazo de QUINCE (15) días de recibida la factura correspondiente".

SEGUNDA: Las partes convienen agregar al Contrato de Locación como CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA, la siguiente: "Para el hipotético caso de que la Administración Federal de Ingresos Públicos (o el ente estatal y/o tribunal que corresponda) entendiéndose que este contrato de locación no está exento del impuesto al valor agregado, LA LOCATARIA quedará obligada a abonarle a EL LOCADOR el importe en concepto IVA que corresponda, y abonarle además las sumas debidas en concepto de intereses y/o de multas que pudiesen aplicarse por pago tardío del tributo. La obligación de

LA LOCATARIA de pagar el gravamen y/o de sus referidos accesorios, nacerá a partir del momento en que EL LOCADOR fuese notificado por la AFIP al pago del impuesto y/o ante cualquier requerimiento y/o condena contra EL LOCADOR a abonar el referido tributo".

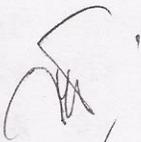
Lic. Cynthia Ottaviano
Defensora del Público
de Servicios de Comunicación Audiovisual

CARLOS MIGUEL BUSIGNANI
CUIT. 28-10765514-0

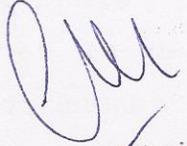
TERCERA: Las modificaciones dispuestas por las cláusulas anteriores tendrán efecto retroactivo a la fecha de firma del Contrato de Locación.

CUARTA: Excepto las modificaciones que se determinan en las cláusulas anteriores de esta Addenda, el Contrato de Locación queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas.

QUINTA: Leído y de común acuerdo, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



CARLOS MIGUEL BUSIGNANI
CUIT. 20-10765514-0



Lic. Cynthia Ottaviano
Defensora del Público
Ministerio de Comunicación Audiovisual